

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 10 de mayo de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, que fue presentada por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100078019 (Ampliación de plazo):**

Primero.- Con fecha 03 de abril de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100078019, con la modalidad de entrega " Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita se informe respecto a los cinco juicios contencioso administrativo federales de mayor cuantía en los últimos tres años que en la resolución definitiva se haya declarado la validez del acto impugnado. Asimismo acompañar la contestación, y contestación a la ampliación si es el caso, que en un momento dado se presento, claro esta en versión pública y ademas el número de expediente.

Asimismo se solicita lo mismo respecto a los cinco juicios contencioso administrativo federales de mayor cuantía en los últimos tres años en que en la resolución definitiva se haya declarado la nulidad lisa y llana del acto impugnado en virtud de un vicio de fondo. Asimismo acompañar la contestación, y contestación a la ampliación si es el caso que en un momento dado se presento, claro esta en versión pública y ademas el número de expediente.

Todo lo anterior, como se ha dicho, en versión publica.

Respecto al H. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se hace la misma solicitud y en este sentido se solicita adjunte también la demanda y sentencia relativa, todo esto, como se ha dicho, en versión pública."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), a la Administración General de Hidrocarburos, y a la Administración General Jurídica (AGJ).



Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGGC solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, toda vez que derivado del sentido de la respuesta emitida por la AGJ, dicha Unidad Administrativa requiere analizar a fondo el pronunciamiento con el que se atenderá la solicitud, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control en el Servicio de
Administración Tributaria

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información